



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00297721-NEU-POLICIA-RETIRO OBLIGATORIO- CABO SERGIO YAMIL REINUABA.

VISTO:

El expediente físico N° 8781-008473/2019 del registro de la Mesa de Entradas General de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, en trámite bajo expediente electrónico N° EX-2020-00297721-NEU-POLICIA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los expedientes consignados en el Visto, y por Resolución N° 1503/19 “JP” de fecha 18 de octubre de 2019, el entonces Jefe de Policía de la Provincia del Neuquén solicita al Poder Ejecutivo Provincial la cesación de los servicios del Cabo Sergio Yamil Reinuaba, D.N.I. N° 33.066.042, legajo personal 750.170, para pasar a situación de retiro obligatorio;

Que el pedido realizado por la Jefatura de Policía tiene sus bases en lo determinado por la Junta Médica Policial realizada en fecha 11 de junio de 2018, en la que se dictamina que el Cabo Reinuaba no se encuentra en condiciones de desarrollar las tareas correspondientes a su cuerpo y escalafón de forma definitiva;

Que en fecha 25 de junio de 2018, la Comisario Mónica Torres, Jefa del Cabo Reinuaba, elabora un informe respecto de la situación del efectivo y solicita se lo evalúe nuevamente en Junta Médica. Ello motivó el tratamiento y la emisión del Acta de Junta Médica de fecha 13 de julio de 2018, la cual ratifica lo dispuesto por la Junta anterior;

Que, posteriormente, el señor Reinuaba apela la decisión de la Junta Médica de fecha 13 de julio de 2018, rechazando en todos sus términos el dictamen emitido por la misma. Por consiguiente, impugna el informe y solicita que se realice otra Junta conforme lo establecido en el artículo 23, Anexo I de la Resolución N° 2402/08;

Que mediante Disposición Interna N° 006 “DSS”, se dispuso no hacer lugar al reclamo presentado, alegando que no se expusieron nuevos argumentos valederos para solicitar nueva Junta Médica. En el mismo acto, se ratificó en todos sus términos el dictamen de Junta Médica de fecha 13 de julio de 2018, siendo el agente notificado el día 01 de agosto de 2018;

Que, seguidamente, el Cabo Reinuaba interpone recurso contra aquella Disposición, solicitando la nulidad de la misma y requiriendo que se convoque a una Junta Médica de Apelación;

Que en fecha 09 de agosto de 2018, la Dirección de Personal mediante Disposición Interna N° 005 “DP”, dispuso declarar la nulidad de la Disposición Interna N° 006 “DSS” y la conformación de una Junta Médica de Apelación para el día 21 de agosto de 2018, notificándose de dicha medida al señor Reinuaba en fecha 17 de agosto de 2018;

Que conforme lo dispuesto por Acta de Junta Médica de Apelación de fecha 21 de agosto de 2018, se sostuvo el criterio de la readecuación laboral considerando que el causante no se encontraba en condiciones de desarrollar tareas de seguridad, pudiendo realizar tareas administrativas sin uso de arma;

Que, posteriormente, conforme luce del Acta N° 02/19 “JECyP”, el citado agente fue tratado en Junta Extraordinaria de Calificaciones Policiales, dejándose constancia dentro de la misma y determinándose “... la no aptitud para cumplir funciones policiales de seguridad en forma definitiva para lo cual ingresara a la Institución y fuera capacitado para ello y no existiendo puesto vacante para su jerarquía en otro cuerpo y escalafón, esta Junta Extraordinaria de Calificaciones Policiales considera al Cabo Sergio Yamil Reinuaba (...) *“inepto para las funciones policiales” conforme lo establece la Ley 1131 de Retiros y Pensiones de la Policía de la Provincia del Neuquén en su artículo 14° inciso k)*...”. Recomendando, por unanimidad, a la Jefatura de Policía que a través de la Dirección de Personal se gestione el pase a situación de retiro obligatorio del mencionado agente, siendo el mismo notificado de lo dispuesto en fecha 28 de septiembre de 2019;

Que en fecha 18 de octubre de 2019, se dicta Resolución N° 1503/19 “JP” a través de la que se resuelve, en base a las fundamentaciones expuestas, solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, la cesación de servicios del Cabo Reinuaba para pasar a situación de retiro obligatorio; disponiendo, a su vez, que una vez que sea notificada la misma, cesará el cumplimiento de la prestación laboral efectiva, debiendo el efectivo reintegrar la totalidad de los bienes provistos por la Institución Policial;

Que dicha notificación se produjo en fecha 04 de noviembre de 2019, confeccionándose el mismo día el Acta de Recepción de Elemento Provisto de una (1) credencial policial a su nombre identificada mediante N° P-7258;

Que conforme luce de la intervención de la Dirección de Asuntos Internos, el Cabo Reinuaba no registra antecedentes administrativos y/o judiciales;

Que obra certificación de licencias pendientes de usufructo generada por la Sección Licencias del Departamento Administración de Personal, constatando que el señor Reinuaba posee un saldo de quince (15) días de licencia anual ordinaria correspondientes al año 2018 y de quince (15) días correspondientes al año 2019;

Que obra intervención de la División Patrimoniales, dejando constancia que el referido efectivo policial no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que en fecha 16 de marzo de 2020, el Cabo Reinuaba interpuso recurso administrativo ante la Ministra de Gobierno y Seguridad contra la Resolución N° 1503/19 “JP”, tramitado bajo expediente electrónico N° EX-2020-00139549-NEU-POLICIA; siendo rechazado mediante Resolución N° 0391/20 de fecha 16 de septiembre de 2020, del registro del citado ministerio y notificándose el día 21 de septiembre del corriente año;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que por lo expuesto, y no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que gestione el pase a situación de retiro obligatorio del Cabo Sergio Yamil Reinuaba, con encuadre legal en el artículo 14°, inciso k) de la Ley 1131;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: DISPÓNGASE el cese de los servicios del Cabo Sergio Yamil Reinuaba, D.N.I. N° 33.066.042, legajo personal 750.170, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el artículo 14, inciso k) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE al interesado lo dispuesto por la presente norma, a través de la Dirección de Personal de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y efectúense las liquidaciones pertinentes.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.